

Expediente: 1150/2024 Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Reglamento Registro Municipal de Asociaciones

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE MARCHAMALO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones del Municipio de Marchamalo, se elabora el presente documento de Consulta Pública Previa a través del Portal Web del Ayuntamiento de Marchamalo, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- A) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa
- B) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- C) Los objetivos de la norma
- D) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:

Esta norma va dirigida principalmente a evitar la falta de información relativa las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas existentes en el municipio.

Asimismo, esta norma pretende regular el registro de las mismas a través del procedimiento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio de Marchamalo, así como la información relativa a la documentación a presentar, derechos y deberes y otros aspectos de interés.

B) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El aumento cada vez mayor de asociaciones y entidades vecinales en el municipio, de índole diversa, hace necesario poder regular la convivencia entre todas ellas y su participación en el municipio.

La necesidad de aprobar un Reglamento de este tipo viene dada por la necesidad de conocer la realidad asociativa de la ciudadanía, que tenga su ámbito de actuación en el municipio de Marchamalo, con la finalidad de analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, favoreciendo así una eficaz política de mejora y fomento de la participación ciudadana.

Ayuntamiento de Marchamalo Pág.1 de 3



Asimismo, la aprobación del Reglamento se hace necesario a fin de dotar, tanto al municipio como a la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre la que recae el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de un marco normativo que regule a nivel organizativo y procedimental aspectos relativos a las inscripciones de alta, baja o modificación de datos de las asociaciones registradas o que pretendan registrarse en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio de Marchamalo.

C) Los objetivos de la norma:

Este Reglamento tiene como finalidad establecer un marco jurídico que permita al Ayuntamiento conocer documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con el fin de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se pretende garantizar la transparencia en la gestión municipal.

El desarrollo de este Registro Municipal de Asociaciones permitirá al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones y entidades ciudadanas existentes en el municipio, así como su número, representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como los datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Asimismo. este Reglamento tiene por finalidad establecer un marco jurídico que permita a las asociaciones, fundaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente y que tengan como objetivo la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y las vecinas del municipio, inscribirse en un registro público reconociéndoles y garantizándoles, al mismo tiempo, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

D) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

Al carecer de regulación específica respecto al Registro Municipal de Asociaciones, y atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que corresponden a este Ayuntamiento conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesaria la aprobación de un Reglamento.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, hace necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestro municipio.

Para una mayor seguridad jurídica, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario que detalle y concrete algunos aspectos de las asociaciones que desarrollen su actividad en el municipio de Marchamalo y soliciten su inscripción en el Registro Municipal, así como evite dudas interpretativas sobre su aplicación y alcance

Ayuntamiento de Marchamalo Pág.2 de 3



CONCLUSIÓN:

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones de Marchamalo para poder efectuar una **CONSULTA PÚBLICA PREVIA** en el portal web del Ayuntamiento de Marchamalo, como administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, por plazo de **VEINTE** días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes medios:

- Telemáticamente: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo: https://marchamalo.sedelectronica.es, a través de "instancia general". Para poder utilizar este medio se debe disponer de DNI o certificado electrónico.
- Presencialmente: en los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Marchamalo, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza Mayor, 1).
- Por correo: conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Marchamalo Pág.3 de 3